



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

29 DE MAYO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4643

CONVENIO**FUNCIÓN
PÚBLICA**

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL MTRO. RICARDO LEÓN CARAVEO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ALDO ANTONIO VIDAL AGUILAR, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LIC. MARÍA LISSET GODÍNEZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LIC. RICARDO OROPEZA MÉNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "EL ITAIP", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y a través de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.
- 2.- Que el 19 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, mediante el cual se expidió la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.
- 3.- El objeto de dicha Ley es regular los procedimientos de entrega y recepción de los tres poderes del estado, los ayuntamientos y los órganos autónomos creados constitucionalmente, con la finalidad de que tanto a la conclusión de los mandatos o períodos de los servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales

**FUNCIÓN
PÚBLICA**



correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.

- 4.- En tal virtud, con la finalidad de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenten la administración pública estatal hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, la otrora Secretaría de Contraloría hoy Secretaría de la Función Pública creó el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER", quedando inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número 03-2018-022113024600-01 con fecha 25 de abril de 2018, siendo titular de los derechos patrimoniales del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SFP":

1.1.- Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2.- Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**



1.3.- Que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos deben salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, previstos en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.4.- Que el 11 de enero de 2019, el L.C.P. Demetrio Morales Cano, fue nombrado Titular de la Subsecretaría de Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

1.5.- Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico por el L.C.P. Demetrio Morales Cano, Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública y la C. Gabriela Villar Gómez, Subdirectora de Entrega Recepción, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia ejecute y dé seguimiento a las acciones pactadas en este instrumento de conformidad con el artículo 28 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.6.- Que para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en la Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

2. DE "EL ITAIP":

2.1.- El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

2.2.- Que el 15 de julio de 2020, el Mtro. Ricardo León Caraveo, fue nombrado Comisionado Propietario de "EL ITAIP", por el H. Congreso del Estado de Tabasco, designación publicada mediante Periódico Oficial a través del Decreto 203.

Asimismo, en Sesión Pública Extraordinaria Solemne del Pleno de "EL ITAIP", celebrada el 17 de julio de 2020, el Mtro. Ricardo León Caraveo, fue elegido por sus pares Comisionado Presidente de "EL ITAIP", por lo cual cuenta con las facultades para representarlo de conformidad con lo

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark, and a circled signature at the bottom.]

**FUNCIÓN
PÚBLICA**



establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en el numeral 24 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.3.- Asisten al Mtro. Ricardo León Caraveo, Comisionado Presidente, los CC. Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular del Órgano Interno de Control, Lic. María Lisset Godínez Gómez, Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Lic. Ricardo Oropeza Méndez, Encargado de la Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales; a quienes el Comisionado Presidente designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, den seguimiento a las acciones convenidas en este Convenio Específico.

2.4.- El Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, acredita su personalidad con el Decreto 094 publicado en el Periódico Oficial de fecha 05 de junio de 2019.

2.5.- Que para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en el número 102 de la calle José Martí del fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción "SEER".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga autorización para el uso del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" a "EL ITAIP".

SEGUNDA.- "LA SFP" declara que tiene los derechos patrimoniales del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" de conformidad con el certificado número 03-2018-022113024600-01 de fecha 25 de abril de 2018, inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials and marks further down.]

FUNCIÓN
PÚBLICA



Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio Específico, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados, lo cual es reconocido y aceptado en este acto por **"EL ITAIP"**.

Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo la autorización expresa por escrito de **"LA SFP"**.

TERCERA.- "LA SFP" otorga a **"EL ITAIP"** el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** para el apoyo de sus funciones sustantivas. El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"LA SFP"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

"EL ITAIP", se obliga a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso del sistema referido, a terceros públicos o privados, en caso contrario, **"LA SFP"**, ejecutará las acciones correspondientes.

"LA SFP" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** a **"EL ITAIP"** al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que este pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"**.

CUARTA.- "LA SFP", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL ITAIP"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** sin costo alguno a las personas que **"EL ITAIP"** designe.

Para lo cual, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

QUINTA.- "EL ITAIP" se obliga a utilizar el sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio Específico.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**



SEXTA.- "EL ITAIP", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** para adaptarlo a sus necesidades, dando crédito correspondiente a **"LA SFP"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** y será propiedad de **"LA SFP"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- "EL ITAIP", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el presente Convenio Específico, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"**.

OCTAVA.- "EL ITAIP", se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato, y por escrito a **"LA SFP"** cuando tenga de conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnica, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- "LA SFP", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente Convenio Específico con un alto grado de comunicación cooperación y apoyo mutuo designa a la Titular de la Subdirección de Entrega Recepción de **"LA SFP"** y por su parte **"EL ITAIP"** designa al Contralora General de **"EL ITAIP"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

FUNCIÓN
PÚBLICA



En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

UNDÉCIMA.- “LAS PARTES”, convienen que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio Específico.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio Específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma y podrá ser revisado por **“LAS PARTES”** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, **“EL ITAIP”** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SFP” se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar acciones necesarias de manera directa para defender sus derechos al sistema electrónico de entrega y recepción **“SEER”**.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio Específico deberá ser publicado por la **“SFP”** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**



Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR "LA SFP"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

POR "EL ITAIP"

Mtro. Ricardo León Caraveo
Comisionado Presidente

L.C.P. Demetrio Morales Caño
Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública

Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular del Órgano Interno de Control

G. Gabriela Villar Gómez
Subdirectora de Entrega Recepción

Lic. María Lisset Godínez Gómez
Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

**FUNCIÓN
PÚBLICA**



Lic. Ricardo Oropeza Méndez
Encargado de la Dirección Jurídica
Consultiva y Protección de Datos
Personales

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021.

CERTIFICACIÓN 157/2021

EL SUSCRITO M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**-CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE NUEVE (9), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER" CELEBRADO POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP), LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR

No.- 4644

ACUERDO

Acuerdo No. OG/001/2021

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIONES I, IV Y VII, 35 FRACCIONES I, V, XI Y XIII, Y 36 FRACCIONES I, II DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL *"PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ESTRUCTURA BÁSICA, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional



Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana,



siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 fracciones I, IV y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, de igual forma, señala que dicho cuerpo colegiado tendrá como atribuciones indelegables la de aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la normatividad aplicables; la estructura básica y el Tabulador de sueldos y prestaciones del personal de dicha Secretaría.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción I y 36 fracción I de la Ley en la materia, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como la de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de los mismos.

NOVENO. Que en fecha cuatro de enero del año 2021, se recibió el oficio número **SF/SE/DPyGP/060/2021**, fechado el día uno de enero de 2021, signado por el L.A.E.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Armando Piña Gutiérrez, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del del Estado de Tabasco, dirigido a la Lic. Elidé Moreno Cáliz, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se informa *la autorización del Presupuesto Inicial de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, tal como quedó aprobado por el Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial número 3948 de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se publicó el Decreto 231, que contiene el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, siendo el monto total que se aprecia de \$22,500.000.00 (Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), informando que para la liberación de esos recursos, deberá anotarse en los diversos documentos presupuestarios que se generen, el número del oficio; reiterando que en el ejercicio del Gasto Público, el Organismo Descentralizado no sectorizado, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 21, 41, 43, 48, 53, 54, 55, 56, 60, 77, 78, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; artículos 8, 13, 14 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto General de Egreso del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2021, así como, las disposiciones establecidas en Leyes, Reglamentos, Normas, Manuales y Lineamientos aplicables en materia de Gasto Público.*

DÉCIMO. Además, la parte in fine del artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de organismos descentralizado no sectorizado, deberá contar con la estructura básica operativa necesaria para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 26 de la ley en cita, establece que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Asimismo, el artículo 29 fracción IV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como atribución indelegable del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, la de aprobar su estructura básica y las modificaciones que procedan a la misma. En ese orden de ideas, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley en comento, le corresponde al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva entre otras atribuciones, las de ejercer la dirección y representación de la misma y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de ésta se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

En consecuencia, y para mayor constancia, la estructura básica operativa necesaria, atendiendo al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2021 y sus respectivas modificaciones a considerar, conforme lo dispuesto en la Ley de la materia, y con ello poder garantizar un apropiado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que por mandato constitucional y de Ley le corresponde ejercer en el ámbito de su competencia, se propone un total de **29** plazas de confianza, **5** contratos de honorarios asimilables al salario para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y **11** contratos de honorarios asimilables al salario, por lo que se especifica que el personal de contrato está contemplado solo para seis meses del ejercicio 2021 y los meses restantes del mismo año, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 29 fracción VII, de la Ley antes citada, corresponde al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, la aprobación del tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la misma, dando cumplimiento con ello de igual manera a lo establecido por el artículo 15 parte *in fine* de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, precepto legal que establece que cada ente público deberá



determinar las remuneraciones de sus funcionarios, por el ejercicio del encargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencia y resultados.

Por todas las consideraciones y fundamentos legales expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la cantidad de **\$22,500,000.00** (Veintidós Millones Quinientos Mil pesos, 00/100 M.N), del presupuesto a ejercer por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2021, en términos de la propuesta desglosada por capítulos que obran como anexos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que realice ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, los trámites correspondientes para la disponibilidad de la suficiencia presupuestal asignada conforme a las necesidades operativas de la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Se **APRUEBA** la estructura básica operativa necesaria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal **2021**, en términos del considerando décimo del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Secretario Técnico	1
Titular de la unidad	1
Director General	1
Titular del Órgano Interno de Control	1
Director	4
Coordinador	4
Subdirector	2
Jefe de Departamento	15
TOTAL:	29

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS
Integrante CPC	5
Auxiliar General, Auxiliar Operativo	11
Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Chofer	
Total:	16
Totales:	45

Nota: Se está agregando 1 Coordinador, 1 Jefe de Departamento y 3 contratos de honorarios asimilables a salario, cuya contratación dependerá de la disponibilidad presupuestaria determinada por Secretaría de Finanzas

CUARTO. Se **APRUEBA** el *Tabulador de Sueldos y Prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*, de conformidad con la suficiencia presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021, anexos que forman parte del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANITCORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2021.

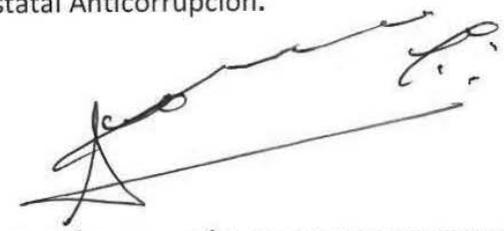


C.P. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ.

Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Tabasco.



LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG
Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado
de Tabasco.



L.C.P. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.



DR. JORGE ABDO FRANCIS.
Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco.



LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
Secretaria Técnica de la Secretaría ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.



ANEXO I

142.- SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PROGRAMA: 0005 PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA



Capítulo	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAPÍTULO 1000	1,427,308.65	1,427,308.65	1,427,308.65	1,427,308.65	1,441,708.65	1,507,108.65	1,704,108.07	1,437,705.11	1,437,705.11	1,437,705.11	1,437,705.11	3,057,938.37	\$ 19,170,918.78
CAPÍTULO 2000	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 29,123.24	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 149,977.73	\$ 152,900.00	\$ 90,000.00	\$ 7,000.00	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 7,000.00	\$ 532,000.97
CAPÍTULO 3000	\$ 274,071.72	\$ 183,665.59	\$ 308,665.59	\$ 178,665.59	\$ 178,665.59	\$ 244,097.59	\$ 181,059.59	\$ 236,530.15	\$ 198,914.71	\$ 248,914.71	\$ 333,914.71	\$ 229,914.71	\$ 2,797,080.25
TOTAL	\$ 1,723,380.37	\$ 1,620,974.24	\$ 1,765,087.48	\$ 1,627,974.24	\$ 1,630,374.24	\$ 1,901,183.97	\$ 2,038,067.66	\$ 1,764,235.26	\$ 1,643,619.82	\$ 1,708,619.82	\$ 1,781,619.82	\$ 3,294,853.08	\$ 22,500,000.00

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



**ANEXO II
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO**



Dependencia **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Periodo: **ENERO A DICIEMBRE 2021**

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
CONFIANZA	SEACD080	SECRETARIO TÉCNICO	\$8,738.00	\$17,964.06	\$50,687.21	\$56,193.94	\$59,425.21	\$74,158.00
CONFIANZA	SEACD070	TITULAR DE UNIDAD	\$8,738.00	\$12,032.62	\$29,298.88	\$39,384.84	\$38,036.88	\$51,417.46
CONFIANZA	SEACD060	DIRECTOR GENERAL	\$8,738.00	\$12,032.62	\$29,298.88	\$39,384.84	\$38,036.88	\$51,417.46
CONFIANZA	SEACD050	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$8,738.00	\$12,032.62	\$29,298.88	\$39,384.84	\$38,036.88	\$51,417.46
CONFIANZA	SEACD040	DIRECTOR	\$8,198.90	\$11,057.73	\$26,639.85	\$31,931.45	\$34,838.75	\$42,989.18
CONFIANZA	SEACD030	COORDINADOR	\$5,946.95	\$8,840.85	\$15,331.42	\$27,920.65	\$21,278.36	\$36,761.50
CONFIANZA	SEACD020	SUB-DIRECTOR	\$5,434.10	\$8,194.35	\$13,065.42	\$22,527.85	\$18,499.52	\$30,722.20
CONFIANZA	SEAMM10	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$4,929.26	\$6,536.84	\$9,937.56	\$15,866.06	\$14,866.82	\$22,402.90
HONORARIOS ASIMILADOS			\$5,887.78	\$6,926.80	\$0.00	\$0.00	\$5,887.78	\$6,926.80
HONORARIOS ASIMILADOS			\$8,500.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$10,000.00
HONORARIOS ASIMILADOS			\$12,528.59	\$14,739.52	\$0.00	\$0.00	\$12,528.59	\$14,739.52
HONORARIOS ASIMILADOS			\$21,250.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$21,250.00	\$25,000.00
HONORARIOS ASIMILADOS			\$0.00	\$73,757.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$73,757.00
HONORARIOS ASIMILADOS			\$0.00	\$64,534.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,534.00

El presente tabulador de sueldo y Salario se sujetara a las siguientes reglas de aplicación

- 1.- El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción mensual.
- 2.- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del gobierno Federal como Estatal.
- 3.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente.
- 4.- El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- 5.- Se presenta el total de percepciones neto mensual por categoría, no se incluyen las remuneraciones extraordinarias anuales del personal de confianza, tales como: Aguinaldo, Bono del día de la Madre, Bono del día del Padre, Bono del Servidor Público y Días Adicionales.
- 6.- El monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio, conforme al Artículo 64 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 7.- Cabe mencionar que existen diferentes categorías del personal de en la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios las cuales se enumeran a continuación: 1. Auxiliar Operativo, 2. Auxiliar Chofer, 3. Auxiliar Administrativo, 4. Auxiliar General, 5. Presidente CPC, 6. Integrante CPC.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



**ANEXO III
TABLA DE REMUNERACIONES ORDINARIAS**

No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie	Confianza	Eventual
1	Sueldo Confianza/Honorarios Asimilados a Salarios	1) Art. 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 2) Art. 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. 3) Artículo 4, Punto XXV y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*	X	X
2	Canasta Alimenticia	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto VI y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*	X	
3	Bono de Actuación	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto II y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*	X	
4	Compensación por Desempeño	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto IX y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30		X	
5	Erogaciones Adicionales	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto X y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*	X	
6	Quinquenio	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto XXI y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		**	X	

*.- Monto será de acuerdo a lo establecido en el tabulador de sueldos conforme a la categoría que ostente el trabajador.

**.- Conforme a la tablas del Artículo, 10 Punto II, Inciso a) Quinquenio, del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



ANEXO IV
TABLA DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie	Confianza	Eventual
1	Aguinaldo	1) Art. 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 2) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios)	45*		X	
		3) Artículo 4, Punto I y Artículo 10, punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30			X
2	Prima Vacacional	1) Art. 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco 2) Artículo 4, Punto XX y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	15		X	
3	Bono del día de la Madre	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto III y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,600.00	X	
4	Bono del día del Padre	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto IV y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,200.00	X	
5	Bono del Servidor Público	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto V y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$2,700.00	X	
6	Bono Navideño	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,200.00	X	
7	Días adicionales	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	5		X	

NOTA:

*- Se pagaran el total de 45 días de aguinaldo dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

No.- 4645

ACUERDO

Acuerdo No. OG/002/2021

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS *"CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con



autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción I, y 36 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

NOVENO. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco refiere en el artículo 16, que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

De igual manera, dicho artículo en su parte *in fine*, establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo, con la Secretaría Ejecutiva. Se precisa que el vínculo legal que establezcan con la misma, así como la contraprestación que reciban, serán



formalizados a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de otras prestaciones, garantizando así su objetividad e imparcialidad en las funciones que desempeñen.

Lo anterior resulta sumamente importante, pues nos permite concluir *a priori* tres cuestiones a saber:

1.- Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva;

2.- Que el vínculo legal entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva, así como la contraprestación, será establecido a través de contratos de prestación de servicios por honorarios en los términos que determine el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y

3.- Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no gozarán de prestaciones, para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa perspectiva, para poder suscribir los contratos de prestación de servicios por honorarios entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, resulta de suma importancia la definición de los honorarios que recibirán sus integrantes, por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así las cosas, para la determinación que los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva tomen al respecto, se estima pertinente tomar en consideración que el artículo 5° constitucional dispone que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.



Al respecto, se considera que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al someterse al procedimiento para ser designados, externaron tanto expresa como tácitamente su consentimiento para laborar en dicho ente colegiado, por lo que para colmar los extremos del artículo 5° constitucional tendientes a la salvaguarda de los derechos de los trabajadores, es necesario que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva considere, además del pleno consentimiento externado por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para laborar en dicho ente, una justa retribución.

Aunado a lo anterior, es importante tomar en consideración que el artículo 123 de nuestra Carta Magna, establece para los trabajadores tanto del apartado A como del apartado B, en sus fracciones VII y V, respectivamente, que a trabajo igual corresponde salario igual.

Ahora bien, para poder determinar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y que éste sea una justa retribución, se estima pertinente que este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, considere no sólo el salario que perciben otras personas que realicen una actividad similar, sino, además, las condiciones y suficiencias presupuestales con las que contará para su operatividad el organismo descentralizado para el ejercicio fiscal 2021.

Bajo esa óptica, un parámetro que se toma en consideración por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para establecer una justa retribución para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, es la que realizan órganos colegiados similares, más no iguales, puesto que sabemos que este último es una instancia única y *sui generis*.

Aunado a lo anterior, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción considera la importancia de las actividades que realizan los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, destacando que son un ente de naturaleza constitucional, encargado de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité

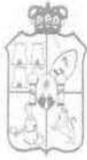


Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo actuar impactará seguramente a nivel estatal y en los tres órdenes de gobierno.

A mayor detalle, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al ser un ente de naturaleza constitucional, sus decisiones impactan en el Sistema Estatal Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; dada la injerencia que tienen en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyos actos tienen efectos a nivel estatal.

Además, el Comité de Participación Ciudadana es un órgano colegiado y de decisión en sí mismo, donde no participan otros funcionarios o entidades públicas. En ese orden de ideas, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana conllevan la responsabilidad única de las decisiones que se tomen en su interior conforme a las atribuciones legales que la misma Ley les otorga, así como de las responsabilidades compartidas en el resto de los órganos con los que interactúan, tal y como es el caso del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, no debe obviarse el alcance de sus actividades en la política pública, en tanto que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto la de establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y cuya finalidad es la de establecer, articular y evaluar la política en la materia, en términos del artículo 6° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. Es decir,



además de ejercerse tareas de evaluación, el Sistema Estatal Anticorrupción también se centra en los componentes de diseño, articulación e implementación de una política pública destinada a la prevención, detección y sanción de la corrupción, en los tres órdenes de gobierno.

Por todo lo anterior, resulta de suma importancia realizar una adecuada ponderación para fijar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para atender los principios laborales constitucionales consagrados en los artículos 5° y 123 de nuestra Carta Magna, consistente en una justa retribución por la realización de trabajos personales, así como el equilibrio que debe guardar el salario en relación a un trabajo de similares características.

Para efecto de lo anterior, este cuerpo colegiado toma como parámetros a considerar lo siguiente:

- I. La naturaleza constitucional del Comité de Participación Ciudadana;
- II. La responsabilidad que ejercen como integrantes únicos de dicho órgano colegiado;
- III. Las diversas actividades y representaciones legales que confluyen en la figura del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien preside a la vez, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- IV. El mayor alcance y funciones que tienen a su cargo en materia de política pública, en este caso la de anticorrupción del estado y el efecto de sus decisiones en los tres órdenes de gobierno;
- V. El hecho de que conforme al artículo 16, párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no pueden ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el



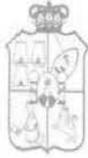
libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva;

- VI. Que conforme al artículo 17, primer párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no tienen acceso a prestación alguna, lo que implica que no se les otorgará seguro médico, de vida, de retiro, ni cualquier otro tipo de prestación como vacaciones, aguinaldo o cualquier otra que pudiera corresponder a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así las cosas, este Órgano de Gobierno estima pertinente establecer percepciones económicas mensuales de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como pago por la contraprestación de sus servicios para el ejercicio fiscal 2021, quedando de la siguiente manera:

Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de **\$100,100.00 (Cien mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos retenciones, haciendo un neto mensual de **\$73,757.00 (Setenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)** a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil veintiuno, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2021 de la Secretaría en comento.

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de **\$86,450.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos retenciones, haciendo un neto mensual de **\$64,534.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil veintiuno para lo cual deberán



suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo **1000** del presupuesto de egresos 2021 de la Secretaría en comento; cabe precisar que en caso de que se expida la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco o modifique dicha Ley, conforme a la homologación de Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizarán las adecuaciones pertinentes que mandate dicha norma respecto a las contraprestaciones aprobadas en el presente acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** como pago por la contraprestación de los servicios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en el Ejercicio Fiscal 2021, lo siguiente:

Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de **\$100,100.00 (Cien mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos retenciones, haciendo un neto mensual de **\$73,757.00 (Setenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)** a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil veintiuno, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo **1000** del presupuesto de egresos 2021 de la Secretaría en comento.

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de **\$86,450.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos retenciones, haciendo un neto mensual de **\$64,534.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda**



Nacional) a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil veintiuno, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2021 de la Secretaría en comentario; cabe precisar que en caso de que se expida alguna disposición conforme a la homologación de Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizarán las adecuaciones pertinentes que mandate dicha norma respecto a las contraprestaciones aprobadas en el presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2021.

C. P. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ

Presidente del Órgano de Gobierno de la

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

(No suscribe el presente acuerdo en virtud de la excusa contenida en el acta número ACT/EXT/OG/SESEA/001/2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).



M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

L.C.P. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

MTRO. RICARDO LEÓN CARAVEO
Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DR. JORGE ABDO FRANCIS.
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2021. -----

No.- 4646

ACUERDO

Acuerdo No. OG/003/2021

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 5, 14, FRACCIONES I, VI Y XI, 24 Y 25, FRACCIONES V, XII, XIII, XIV Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.



TERCERO. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo



descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracciones I, II, III, VI y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como, preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, de igual forma, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera articulada, eficaz y congruente; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano; asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 15 del Reglamento Interior de la



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismos que señalan que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia; en consecuencia, resulta de vital importancia cumplimentar las disposiciones normativas antes invocadas y así poder armonizar de mejor manera las agendas de actividades de los integrantes del Órgano de Gobierno para la realización de las sesiones ordinarias correspondientes.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** el Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio 2021, para quedar de la siguiente manera:

Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio 2021.

SESIÓN	FECHA
Ordinaria	23 de marzo
Ordinaria	06 de julio
Ordinaria	19 de octubre
Ordinaria	07 de diciembre

Las fechas antes indicadas para la celebración de las sesiones pueden sufrir cambios siendo factible días antes o después durante el mes que corresponda.

**TRANSITORIO**

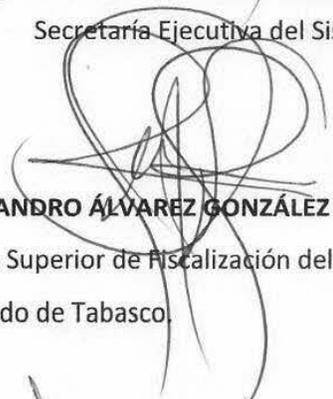
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2021.



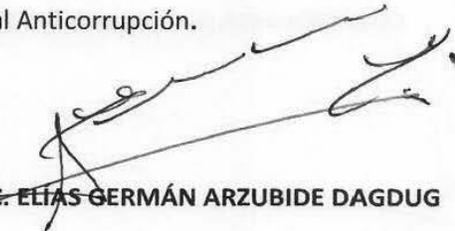
C. P. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ.

Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Titular del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Tabasco.



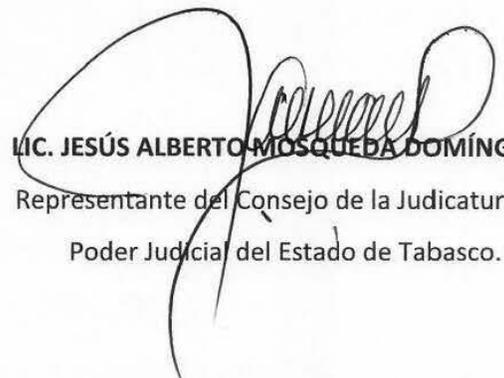
LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción,
de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



L.C.P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA

Titular de la Secretaría de la Función Pública del
Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ

Representante del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.



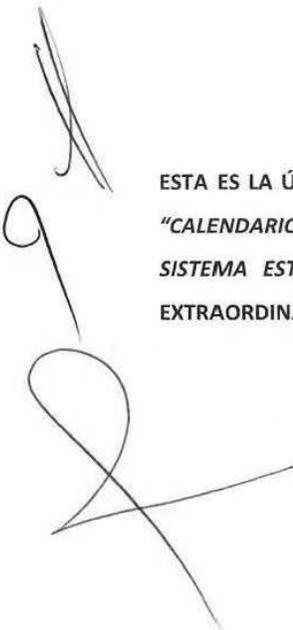



DR. JORGE ABDO FRANCIS.

Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco.


LIC. ELIDE MORENO CÁLIZ

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción


ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL
"CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2021. -----

No.- 4647

ACUERDO

"2021, Año de la Independencia"



ACUERDO No. OG/004/2021

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIONES I, V, XI Y XIII Y 36 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, 5, 14, FRACCIONES I Y XII, 24 Y 25, FRACCIONES V, XI, XII, XIII, XVI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE *"REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En consecuencia, y con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto



"2021, Año de la Independencia"



SESEA

Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

TERCERO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado 7811 el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.



"2021, Año de la Independencia"



QUINTO. Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SEXTO. Que el artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, concatenado con los artículos 24 y 25, fracciones V, XI, XII, XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, que señalan que corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, de igual forma señala que debe ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.



"2021, Año de la Independencia"



OCTAVO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, obedecen a lo establecido por la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, mismas que señalan que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento de su patrimonio documental; asimismo, refiere que cada ente público es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley en la materia y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Local.

NOVENO. Con base a todo lo expuesto, y derivado del proceso de mejoras continuas que lleva a cabo la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a los documentos normativos que regulan sus actuaciones, a través de la revisión de las áreas administrativas que la conforman, para que estos se encuentren debidamente actualizados, con la finalidad que se precise de manera concreta las competencias y líneas de autoridad de estas, para hacerlas más eficientes y eficaces, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas y objetivos de dicha Secretaría Ejecutiva. En consecuencia, se hace necesario realizar diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, emite el siguiente:



"2021, Año de la Independencia"



ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBAN** las **REFORMAS** de los artículos 1; 9 fracciones VII, d), IX último párrafo; 29 fracción XXII; 31 fracciones I, II; 32 fracciones VIII, X y XI; 36 fracción II; 37 fracción II; y, denominación del Capítulo X; y, se **ADICIONAN** la fracción XXI del artículo 29; la fracción XVIII del artículo 30; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 32; la fracción XII del artículo 35; del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior, constituirá las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 9.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

a) ...

V. ...

a) ...

VI. ...

VII. *Direcciones:*

a) ...

b) ...

c) ...



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatad Anticorrupción-Tabasco

d) **Dirección de Apoyo Ejecutivo y Archivos.**

VIII. *Coordinaciones:*

a) ...

b) ...

IX. ...

...

La Secretaría Ejecutiva, a través de sus unidades administrativas, dará cumplimiento a las obligaciones de transparencia a que se refieren los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y a la Ley General de Archivos, Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, así como observar lo estipulado en materia de protección de datos personales en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco; y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29.- ...

I a la XX...

XXI. Presidir el Comité de Transparencia;

XXII... Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 30.- ...

...



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

I. a la XVII...

XVIII. Actuar como Secretario Técnico del Comité de Transparencia, y;

XIX. ...

XX. ...

ARTÍCULO 31. ...

El Comité de Transparencia se integrará de la siguiente forma:

I. El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien lo presidirá;

II. El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, y

III. ...

...

CAPÍTULO X

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO EJECUTIVO Y ARCHIVOS

ARTÍCULO 32.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el titular de la Dirección de *Apoyo Ejecutivo y Archivos* contará con las siguientes facultades:

I. a la VII...

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten marks on the left margin]



"2021, Año de la Independencia"



SESEA

Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

VIII. Organizar y coordinar los eventos informativos, de actualización y capacitación en materia de archivos y anticorrupción que con motivo de las atribuciones conferidas le corresponda efectuar a la Secretaría Ejecutiva;

IX. ...

X. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;

XI. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad así lo requiera;

XII. Elaborar y someter a consideración del titular o a quien este designe, el programa anual de archivos;

XIII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

XIV. Brindar a las áreas o unidades administrativas, asesoría técnica para la operación de los archivos;

XV. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;

XVI. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y



"2021, Año de la Independencia"



XVII. Todas las demás que le encomiende el Secretario Técnico y sean necesarias para el desempeño de las funciones de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 35.- ...

I a la XI...

XII. Registrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivos que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones, garantizando que no se sustraiga, dañen o eliminen, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, y demás disposiciones establecidas en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO 36.- ...

I....

II...Programar, ordenar, instruir y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección sobre las materias establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley del Archivos para el Estado de Tabasco, e informar de su resultado al Titular y a los responsables de las unidades administrativas auditadas de la SESEA, así como dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y acciones de mejora que realice el propio Órgano Interno de Control y en su caso, las determinadas por otras instancias de fiscalización;

III a la XXIV...

Artículo 37.- ...



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

II... Ejecutar las auditorías o revisiones contenidas en el Plan Anual de Trabajo y aquéllas que le instruya el Titular del Órgano Interno de Control respecto al presupuesto, contrataciones derivadas de las leyes en materia de Adquisiciones y Obras Públicas del Estado de Tabasco, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, responsabilidades administrativas de servidores públicos, **Obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y en materia archivística vigilarán el estricto cumplimiento de la Ley General de archivos y las demás que resulten aplicables;**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado, y en las páginas electrónicas institucionales de los integrantes del Órgano de Gobierno y de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/002/2021.


LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
Presidente en funciones del Órgano de Gobierno
del Sistema Estatal Anticorrupción.



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción-Tabasco

M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMAN ARZUBIDE DAGDUG
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

L.C.P. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

MTRO. RICARDO LEÓN CARAVEO
Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DR. JORGE ABDO FRANCIS.
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE "REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/002/2021.

No.- 4648

ACUERDO

"2021, Año de la Independencia"



Acuerdo No. OG/005/2021

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIONES I, V, XI Y XIII Y 36 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, 5, 14, FRACCIONES I Y XII, 24 Y 25, FRACCIONES V, XI, XII, XIII, XVI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; APRUEBA EL "PUNTO DE ACUERDO DONDE SE DEJAN SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó en Sesión Ordinaria del 16 de octubre del año 2018, y asentada en el acta número ACT/ORD/OG/SESEA/005/2018, el acuerdo donde se emiten las "Disposiciones para el Registro de Asistencia y Control del Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción".

SEGUNDO. Que los artículos 28 y 29 fracción V de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia, con los artículos 13 y 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismos que señalan, que el Órgano de Gobierno es el órgano máximo de la Secretaría Ejecutiva y que se integra por los miembros del Comité Coordinador y

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a large stylized signature at the bottom.



"2021, Año de la Independencia"



presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, encontrándose entre sus facultades indelegables las de aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como aquellos otros ordenamientos administrativos que resulte necesario.

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, concatenado con los artículos 24 y 25 fracciones V, XI, XII, XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, que señalan que corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, de igual forma señala que debe ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva, así como las que señalen las diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables

CUARTO. Que derivado de la actualización continua de la normatividad jurídica que regula las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del estudio minucioso a las mismas y para efectos de no invadir competencias entre el máximo órgano de Gobierno de esta Secretaría Ejecutiva y propiamente el ente público, respecto de regular los registros de asistencia de todo



"2021, Año de la Independencia"



el personal adscrito a la misma, y tomando en cuenta que esta atribución es netamente operativa, por consiguiente, este cuerpo colegiado estima pertinente, abrogar las disposiciones referidas en el considerando primero de este acuerdo.

Con base a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** el punto de acuerdo donde se dejan sin efectos las disposiciones para el registro de asistencia y control del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, referidas en el considerado primero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal anticorrupción, para que tome las medidas pertinentes y emita una nueva disposición para establecer los límites y características que deben observarse para llevar el registro, control y aplicación de incidencias del personal que registra su asistencia, así como precisar y aplicar las justificaciones conducentes que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva, y entrará en vigor hasta en tanto, la Secretaría Ejecutiva emita una nueva disposición al respecto.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/002/2021.

LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
Presidenta del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.

LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG
Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado
de Tabasco.

M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

L.C.P. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

MTRO. RICARDO LEÓN CARAVEO
Presidente del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública.

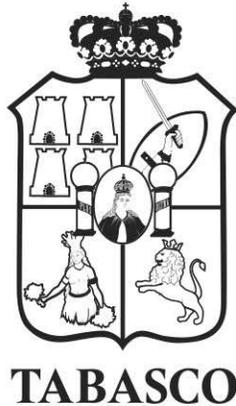
DR. JORGE ABDO FRANCIS.
Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco.

LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL "PUNTO DE ACUERDO DONDE SE DEJAN SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN". CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/002/2021.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4643	FUNCIÓN PÚBLICA. CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	2
No.- 4644	SESEA. ACUERDO No. OG/001/2021 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ESTRUCTURA BÁSICA, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL, PARA EL EJERCICIO 2021.....	12
No.- 4645	ACUERDO No. OG/002/2021 CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021.....	24
No.- 4646	ACUERDO No. OG/003/2021 CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021.....	35
No.- 4647	ACUERDO No. OG/004/2021 REFORMA Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.....	41
No.- 4648	ACUERDO No. OG/005/2021 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.....	52
	INDICE.....	56



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: rY+MoK0iF9C4fnD9RPw588iblfppGAWW4yK0nAze50Vk8GMdZhyv19vAQplOQU3toEvKjwzH0NkkVaL1qqEr5ZUwrujrCMM46qkBQdoWc8C3MBZlrja/f1QLIFLIPXtUtp9S+IGhYlulmhE6uOHtgxk506NG+9GH5THMAAsPEdp4DDBWS4WCsSRUAF+r0YmRFDkfAUgovZFg7uDiYN1ZviFnhkUWcDPGrM93aJn6+ooLQVTXHXzSJeix3I4vTPRCvfAGAYuuViFyZsuHYQhNTQsUPJyXiZ1fgRAPR+0xS8IF7wJMWPnLT+MXfFXtyTHXRtuUDyGjYvTpVbYkNoDKUFQ==